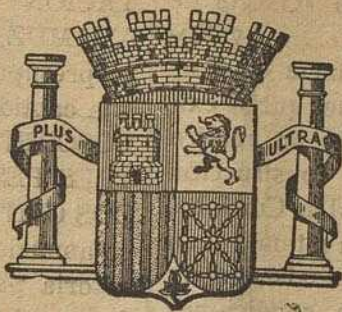




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 5.709
ORDENES

Ilmo. Sr.: Por el artículo 47 de la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922, se autorizó a los Ayuntamientos para que establecieran un arbitrio sobre las traviesas que se cruzasen en las apuestas celebradas en los frontones, con motivo del juego de pelota. Más tarde, el 20 de Agosto de 1931, las Cortes Constituyentes dictaron una Ley, a virtud de la cual, no solo se ratificó la autorización antes citada, con carácter permanente, si no que se hizo extensiva a las traviesas que se cruzasen en las apuestas verificadas en las carreras de caballos y en las de galgos.

Estas disposiciones legales, pero especialmente la última, contienen implícitamente la declaración de legitimidad de semejantes apuestas, admitidas por la costumbre, particularmente las de las carreras de caballos y frontones, desde tiempo inmemorial.

En semejantes circunstancias, el Ministerio de la Gobernación, por orden telegráfica de 26 de Marzo de 1932, al dar instrucciones a esa Dirección general sobre las normas que debían observar los Agentes de la Autoridad sobre toda clase de juegos reputados ilícitos, incluyó entre ellos las apuestas mútuas en las carreras de galgos y excluyó expresamente las que se celebraban en los frontones y

carreras de caballos, estableciendo con ello una injustificada desigualdad de trato entre unas y otras, cuando es así que, no sólo son iguales por su naturaleza, sino por el trato que les diera en su artículo 1.º la referida Ley de 20 de Agosto de 1931.

Dada esta realidad y teniendo en cuenta que constituye una anomalía legal, que hay que remediar, lo mismo el hecho de que estén en suspenso las apuestas mútuas en las carreras de galgos, que el de que unas y otras apuestas—las de galgos, caballos y frontones—no aparezcan reguladas en su funcionamiento para garantía del Poder público,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, previo el informe de su Asesoría Jurídica, ha resuelto declarar lo siguiente:

1.º Que, a virtud de lo que implícitamente se desprende del contenido del artículo 1.º de la Ley de 20 de Agosto de 1931, son absolutamente lícitas y pueden celebrarse las apuestas mútuas en las carreras de galgos, por la misma razón y con igual fundamento que se celebran las expresadas apuestas en las carreras de caballos y en los frontones; y

2.º Que haciéndose indispensable la regulación especial de los mencionados espectáculos en lo que a las apuestas se refiere y siendo propósito de la Administración el de que las normas que se dicten tengan—por el acierto y madurez del juicio que se las imprima—una plena eficacia, se

abre una información pública entre particulares y empresas, por plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», para que, previas las iniciativas que se aporten, sea factible abordar y resolver el problema, con respeto para todos los intereses particulares y en defensa del interés público.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y a los demás efectos. Madrid, 26 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de provincias, excepto Madrid.

Núm. 5.710

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los plazos de un mes y de quince días señalados en los párrafos segundo y tercero de la Orden de este Departamento ministerial, fecha 14 de los corrientes, inserta en la «Gaceta» del 15, para la supresión, el primero, de las palabras «Ingeniero o Ingeniería» que figuren en los títulos de Sociedades inscritas actualmente en el Registro de Asociaciones de la Dirección general de Seguridad y de los Gobiernos civiles de las provincias, y para la devolución el segundo del carnet expedido a personas no autorizadas para ostentar el título o denominación de «Ingeniero», se entiendan ambos ampliados hasta el día 1.º de Febrero del próximo año 1934.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1933:

MANUEL RICO AVELLO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de provincias, excepto Madrid. («Gaceta» del 30 de Noviembre de 1933.)

Ministerio de Justicia

Dirección General de Prisiones

Núm. 5.745

Cumplidos los trámites prevenidos por las Leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.º de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912 y autorizada esta Dirección general por Orden Ministerial de esta fecha para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de la Prisión provincial de Córdoba, comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 30 de Noviembre, se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo, a las once horas, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en su capítulo 5.º, y como supletorio el Reglamento de subastas de la Dirección general de Prisiones de 22 de Noviembre de 1924, en el Ministerio de Justicia, local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de 4.359.857'19 pesetas a que asciende el presupuesto de con-

trata, sin exceder de dicha cantidad pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con su memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Sección de Obras de esta Dirección general, y en la oficina de la Prisión provincial de Córdoba, hasta dos días antes del señalado para la apertura de pliegos.

Se admitirán las proposiciones en la Sección de obras de esta Dirección general y en la oficina de la Prisión provincial de Córdoba en las horas y días hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, hasta las doce de la mañana del día 14 del actual.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de sexta clase (timbre de 4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado y en pliego abierto el resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 217.992'85 pesetas, o sea el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata en concepto de fianza provisional, con la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico y al tipo de cotización del día anterior, cuando estos no están constituidos en valores que por su Ley de emisión deban de ser aceptados por su valor nominal; la cédula personal corriente del interesado; el recibo corriente de contribución industrial que como Contratista de obras públicas satisfaga; justificación de que está al día en el pago del retiro obrero obligatorio, según determina la base 3.^a, número 1 del Decreto de 11 de Marzo de 1921; el poder notarial que acredite la representación del licitador en caso de presentarla en nombre de otra persona o entidad y, en este último caso, la certificación que dispone el artículo 6.º del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

El Contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato del trabajo de 21 de Noviembre de 1931 y además a lo dispuesto sobre retiro obrero en el Decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento de 21 de Enero de 1928.

Todos los licitadores deben cumplir lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en relación con el antes expresado de 1931.

El plazo máximo de duración de estas obras será de 54 meses y los pagos se harán por liquidaciones en seis anualidades, conforme al Decreto de 30 Noviembre de 1933.

Madrid 1.º de Diciembre de 1933.—El Director general, José Estellés Salarich.

MODELO DE PROPOSICION

D..... con cédula personal que exhibe, domiciliado en la calle de.....

en..... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» el día..... y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una prisión provincial de Córdoba, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las condiciones marcadas, con la rebaja del..... (tanto por ciento en letra) y número..... de los precios marcados en el presupuesto de contrata.

Declaro además que me comprometo a abonar a los obreros los jornales tipos que rijan en Córdoba fijados por los organismos paritarios o por convenios colectivos entre Asociaciones patronales y obreras o generalizados entre empresarios y trabajadores, según dispone el Decreto de 6 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente
Madrid 1.º de Diciembre de 1933.
—El Director general, J. Estellés.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 5.786

Por la Inspección general de Emigración, con fecha 27 del mes anterior, se dice a este Gobierno lo que sigue:

«Todo extranjero que llegue a Francia para ocuparse en un empleo asalariado, de cualquier naturaleza que sea, para ser autorizado a pedir se le entregue la carta de identidad y obtener la autorización de residencia, debe presentar un certificado sanitario conforme a las instrucciones en vigor y un contrato de trabajo visado favorablemente por los servicios competentes del Ministerio de Agricultura para los obreros agrícolas y forestales, o del Ministerio de Trabajo para los del comercio y de la industria».

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen trasladarse a Francia.

Córdoba 4 de Diciembre de 1933.
—El Gobernador civil, MARIANO JIMÉNEZ DÍAZ.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 5.715

A N U N C I O

Acordado por la Comisión Gestora, en catorce del pasado mes de Noviembre contratar, mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 y construcción de obras de fábrica

ca en el camino vecinal DE LA ESTACION DE VILLA FRANCA A ADAMUZ POR VILLA FRANCA, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (25.253'32 pesetas), se anuncia por el presente la convocatoria para la subasta dicha, conforme al Reglamento pasa la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades Municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones, por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora en treinta de referido mes de Noviembre.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación a las trece horas del día 19 del corriente mes, o del primero hábil que le siga si éste resultase festivo por cualquier circunstancia bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, o del señor Diputado que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, y reintegrado con un timbre provincial de 2 pesetas; acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite que se ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de MIL DOSCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (pesetas 1.262'66), importe del CINCO POR CIENTO (5 %) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de DOS MIL QUINIENTAS VEINTICINCO PESETAS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (2.525'33), importe del DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada, definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al Contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al ingreso por patente nacional de automóviles, correspondiente al segundo semestre del corriente año, hasta la cantidad de DIEZ MIL PESETAS, y el resto, hasta la total suma en que se adjudique el remate con cargo al presupuesto del año próximo.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto-Ley número 774 de 6 de Marzo de 1929, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o consignar que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que desde luego serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan las dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 281, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Pablo Troyano.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de la reparación de explanación y firme de los kilómetros uno al doce y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DE LA ESTACION DE VILLA FRANCA A ADAMUZ POR VILLA FRANCA, así como del presupuesto y pliego de condiciones que

han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL DOSCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo a la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 281, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden señalarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Núm. 5.716

Acordado por la Comisión Gestora, en catorce del pasado mes de Noviembre contratar, mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 y 11 al 15 ambos inclusive, y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal del KILOMETRO 2 DE LA CARRETERA DEL KILOMETRO 109 DE LA DE MONTORO A RUTE A LA DE ENCINAS REALES A PRIEGO A LAGUNILLAS, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (31.456'49 pesetas), se anuncia por el presente la convocatoria para la subasta dicha, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora en treinta del referido mes de Noviembre.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las once horas del día 19 del corriente mes, o del primero hábil que le siga si éste resultase festivo por cualquier circunstancia bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, o del señor Diputado que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor

Diputado nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, y reintegrado con un timbre provincial de 2 pesetas; acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite que se ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de MIL QUINIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, (1.572'82 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESETAS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (3.145'64 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10% del presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada, definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al Contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al ingreso por patente nacional de automóviles, correspondiente al segundo semestre del corriente año, hasta la cantidad de QUINCE MIL PTAS. y el resto, hasta la total suma en que se adjudique el remate, con cargo al presupuesto del año próximo.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto-Ley número 774 de 6 de Marzo de 1929, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por hora

nada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o consignar que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que desde luego serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan las dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 281, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, *Pablo Troyano*.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 y 11 al 15 ambos inclusive y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal del kilómetro 2 de la carretera del kilómetro 109 de la de MONTORO A RUTE A LA DE ENCINAS REALES A PRIEGO A LAGUNILLAS, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas se compromete a ejecutarlas, por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL QUINIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 281, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden señalarse las

remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.680

Por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre actual fué aprobado el reparto para el cobro de las cuotas que por contribuciones especiales tenía acordado imponer y habrán de satisfacer, todos los propietarios de fincas que comprende el sector central de esta capital por las obras que fueron ejecutadas de alcantarillado general. Complimentando asimismo lo que a este efecto se tiene acordado y con objeto de dar cuantas facilidades puedan ser a los señores contribuyentes incluidos en precitado reparto, he resuelto se efectúe su cobro a domicilio de los cuatro plazos en que el mismo se divide, según la importancia de las cuotas comprendiendo el primero desde el 1.º de Diciembre al 31 de Enero de 1934, el segundo desde 1.º de Febrero al 31 de Marzo, el tercero desde 1.º de Abril al 31 de Mayo y el cuarto último desde 1.º de Junio al 31 de Julio del citado año.

Al propio tiempo he de advertir a los señores contribuyentes que de no abonarse dentro de las precitadas fechas, sin otra notificación se pasarán los recibos que resulten sin cobrar a la Agencia municipal ejecutiva para hacerlo efectivos por el procedimiento de apremio.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la prensa local para general conocimiento se hace público también por medio de iguales edictos fijados en los tabloneros de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 28 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Pascual Calderón.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.686

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Aguilar de la Frontera a 29 de Noviembre de 1933.—José M.ª León.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Córdoba

JUZGADOS

ANUNCIO

Número 5.759

Esta Jefatura saca a concurso, con objeto de ejecutar, mediante destajos, las obras de reparación de carreteras que a continuación se expresan:

Destajo número	Designación y clase de la obra	IMPORTE DEL DESTAJO Pesetas	FIANZA PROVISIONAL Pesetas
40	CARRETERA DE BAENA A CABRA: Reparación de explanación y firme de los kilómetros 18 al 26.....	75.434'24	2.264'00

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan, se encontrarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Jefatura, calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno, donde podrán ser examinados por los interesados, hasta la víspera, inclusive, del día señalado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso, deberá depositarse previamente en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día nueve (9) de Diciembre actual, a las doce (12) horas, en la Jefatura de Obras públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas por unidades de obra, que no guarden igual proporción que las del proyecto.

Se considerará, para la adjudicación, la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final y se admitirán hasta el día ocho (8) de Diciembre actual, a las trece (13) horas, en la Jefatura de Obras públicas, presentándose en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, debiéndose exhibir ésta a la presentación y, además, se escribirá: «Proposición para optar al concurso del destajo número cuarenta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros dieciocho al veintiséis de la carretera de Baena a Cabra». (Fecha y firma).

A la proposición se acompañará el resguardo, expedido por la Caja General de Depósitos, de haber constituido la fianza, y los justificantes que determina el artículo cuarenta y cinco del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro Obrero, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas patronales.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Administración.

Córdoba dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de.....
provincia de..... con domicilio en.....
calle de..... número....., enterado de las condiciones para la adjudicación del concurso del destajo número cuarenta (40) de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros dieciocho al veintiséis de la carretera de Baena a Cabra.

Se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a los demás documentos que sirven de base al destajo con una rebaja del..... por ciento (en letra) sobre los precios del destajo.

(Fecha y firma).

(Esta última parte podrá sustituirse indicando los importes líquidos por unidades de obra en que se comprometen a ejecutar, en relación con los que figuran en el proyecto que sirve de base al destajo).

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.727

Don Angel Cano Sainz de Trápaga, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en procedimiento hipotecario a instancia de don Manuel Reina Nogués contra don Antonio Urbano Mora; se saca a primera subasta pública que se celebrará el treinta de Diciembre próximo a las once en este Juzgado calle Cánovas del Castillo treinta y cinco, la finca formada por agrupación de las dos siguientes:

Olivar en el partido Cerro de Saavedra o Cortijo del Cerro, de este término, de veintiocho hectáreas, noventa y cuatro áreas y treinta y cuatro centiáreas, que confina al Norte con otro de don Agustín del Pino y el camino del Cortijo de don Pedro, Sur otros de Lucas Muñoz, Este más del mismo Lucas Muñoz, Agustín Pino Gil y tierras de la Capellanía de Montalbán, y Oeste monte bajo del Estado, olivares de don Francisco Tutón, don Carlos Gordejuela, don Antonio Mena Zorrilla, don Lucas Muñoz y herederos de don Manuel Aragón. Tiene un caserío y está cruzada por la carretera de La Rambla.

Olivar llamado Lechar de Jesús, en el mismo partido y término, con cinco hectáreas, noventa y un áreas y siete centiáreas, que linda al Norte y Sur más de don Lucas Muñoz, Este el camino de Puente Genil a Montalbán, y Oeste más doña Josefa Urbano Mora.

Se advierte:

Primero. Que por formar ambas fincas un todo, se subastan en un solo lote, por cien mil pesetas, sin que se admitan posturas inferiores ni tampoco sin la consignación del diez por ciento.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro sobre el dominio y cargas de la finca, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito delactor, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Dado en Aguilar de la Frontera a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 5.758

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por tercera vez y término de veinte días, la pública subasta de los bienes que después se expresarán, acordada en los autos ejecutivos procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia de don Antonio Díaz Jaén contra la Urbanizadora Cordobesa S. A. sobre pago de pesetas, garantizadas con hipoteca de las siguientes fincas, que son a la que se refiere la subasta:

A) Una parcela de cuatro mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados, enclavada en el extrarradio de esta capital, procedente de la división de las huertas Naranjuelos, Iznájar, Cebollera y Grande.

B) Otra parcela en forma de rec-

tángulo de setenta y nueve metros de longitud por ochenta de fondo, en el mismo sitio de la anterior.

C) Parcela de forma rectangular de sesenta metros de longitud por veintiocho metros de fondo, enclavada, en el mismo sitio y con la misma procedencia que la anterior.

D) Parcela de forma rectangular de ciento veinticinco metros de longitud por veintiocho de fondo, enclavada en el mismo sitio de la anterior.

E) Parcela en forma rectangular, señalada con el núm. doce de la zona Noroeste de la parcela segunda y superficie de quinientos ochenta metros cuadrados, enclavada en el extrarradio de esta capital y en las proximidades de la misma, cuyo terrenos se denominan hoy de la Ciudad Jardín, de igual procedencia que las anteriores.

F) Parcela de doscientos veintidós metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, con igual situación y procedencia que la anterior, cuyos terrenos asimismo se nombran de la Ciudad Jardín, en la zona Noroeste de la finca que se segregó.

G) Parcela de forma rectangular, digo triangular, señalada con el número seis y superficie de doscientos veintidós metros sesenta y cinco centímetros cuadrados, con la misma situación y procedencia que las anteriores.

I) Otra parcela de forma triangular, señalada con el número ocho de la zona Noroeste de la parcela segunda y superficie de ciento noventa y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

En cada una de las parcelas con el apartado E) a I) inclusive, excepción de la H), finca que no es objeto de subasta por haber sido levantada la hipoteca que la afectaba, se halla construida una casa cuya descripción figura en los respectivos autos y que también se subastan.

Para la licitación se ha señalado el día cinco de Enero próximo, a las once de su mañana, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de segunda subasta que fué el siguiente: El setenta y cinco por ciento de ciento nueve mil quinientas setenta y cinco pesetas para la de la letra A), sesenta y tres mil doscientas para la de la letra B), veintiocho mil quinientas sesenta para la de la letra C), cincuenta y dos mil para la de la letra D), cincuenta mil para la de la letra E), treinta y cinco mil para la de la letra F), tres mil quinientas la de la letra G) y treinta y seis mil para la de la letra I).

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador se conforma con la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.